

Nombre del Trámite:	Inscripción de Matrimonio celebrado en el extranjero
Definición del Trámite:	Procedimiento para inscribir matrimonios celebrados en el extranjero, cuando al menos una de las personas contrayentes uno de los cónyuges sea costarricense.
Dependencia:	Sección de Inscripciones.
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, ventanilla de Recepción de Documentos, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. - Oficinas Regionales. Consultar en https://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
<p>1. La persona declarante debe identificarse con su documento de identidad vigente.</p> <p>La inscripción de un matrimonio celebrado en el extranjero deberá ser solicitada por alguna de las personas cónyuges.</p> <p>Si la declaración es realizada por un tercero debe aportar alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Autorización de la persona interesada, autenticada por abogado o por notario. ○ Presentar Poder Especial realizado en escritura pública (no será necesario inscribirlo en el Registro Nacional). 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 3504, Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículos 55 y 95 inciso c). - Ley n.º 8764, Ley General de Migración y Extranjería, artículo 33.2. - Art. 1256 del Código Civil - Art. 43 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial
<p>2. Aportar el certificado original emitido por la autoridad registral correspondiente en el país donde ocurrió el matrimonio, debidamente autenticado o apostillado. En caso de encontrarse suscrito en un idioma diferente al español, deberá ser traducido de manera íntegra y literal, por un traductor oficial registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>La autenticación implica el reconocimiento que hace el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica de la firma del representante consular destacado en el país emisor del documento, quien a su vez autentica la firma del Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país. La apostilla la hace la autoridad del país donde se celebró el matrimonio. Al efecto ver: http://www.rree.go.cr/</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 3504, Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículos 44 y 55. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículos 30 y 39. - Ley n.º 8142, Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales, artículo 1 inciso g) y el artículo 3. - Ley n.º 8923, Convención para la Eliminación del Requisito de Legalización para los Documentos Públicos Extranjeros, artículo 2.

<p>3. Indicar una dirección de correo electrónico, como medio para recibir notificaciones y un número telefónico.</p> <p>Excepcionalmente, en aquellos casos en los que la persona interesada manifieste no disponer de una cuenta de correo electrónico activa, deberá indicar una dirección física, lo más exacta posible, para recibir notificaciones.</p> <p>Asimismo, se hace saber a las personas usuarias que las direcciones a las que se refiere este punto (correo electrónico y/o físicas y número telefónico), serán utilizadas –única y exclusivamente– para comunicarle sobre los asuntos relacionados con el trámite solicitado, que requieran de su atención como gestionante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales. - Ley n.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. - Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno. - Ley n.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. - Ley n.º 8968, Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales.
Plazo de Resolución:	22 días hábiles, a partir de la fecha de recepción en la Sección de Inscripciones
Costo del trámite:	Este servicio es gratuito
Formulario (s) que se debe (n) presentar:	No aplica
Funcionario (a) de Contacto:	Secretaría de la Sección de Inscripciones.
Email:	seccioninscripciones@tse.go.cr
Teléfono: 2287-5471	Fax: 2287-5544
Notas	